## 0.- Introducción

Los pagos con cargo a la Sección 33 del Presupuesto de la C.A.A, Fondo Andaluz de Garantía Agraria, así como los ingresos necesarios para realizarlos, se enmarcan dentro de los procedimientos generales de Ingresos en la Tesorería General y de Pagos por Transferencia, con la peculiaridad de estar sometidos los pagos a una fecha límite marcada por la normativa de la U.E.

La C.A.A, tras la creación del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (F.A.G.A.) como organismo pagador de las ayudas derivadas del FEOGA-Garantía, tiene competencia para la gestión y abono de dichas ayudas a los agricultores, como perceptores finales de las mismas.

Los fondos necesarios para la materialización de las ayudas derivadas del FEOGA-Garantía se encuentran integrados en el Presupuesto de Ingresos de la C.A.A. y las obligaciones de pago se materializan en base a los créditos consignados en la Sección 33.

La D.G. del Tesoro y Política Financiera, previa petición del Fondo Español de Garantía Agraria (F.E.G.A.) adelanta los fondos pedidos por el F.A.G.A. para el abono de las ayudas. Dichos fondos se transfieren a una cuenta concreta, de la que dispone la Tesorería General para estas ayudas, debido a que la normativa comunitaria obliga a mantener una única cuenta específica para esta finalidad.

## 1.- Objeto

Recibir los fondos correspondientes a las ayudas del FEOGA-Garantía y canalizarlos hasta los beneficiarios últimos en las fechas especificadas por el Organismo Pagador.

## 2.- Alcance

Están afectados por este procedimiento:

A) En el ámbito interno:

- La D.G. de Información y Gestión de Ayudas de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- La D.G.T. y P.F.
- La Intervención Delegada en la D.G.T. y P.F.

B) En el ámbito externo:

- Los agricultores como perceptores finales de los fondos y las entidades de crédito a través de las que se canalizan los mismos.

## 3.- Circuito

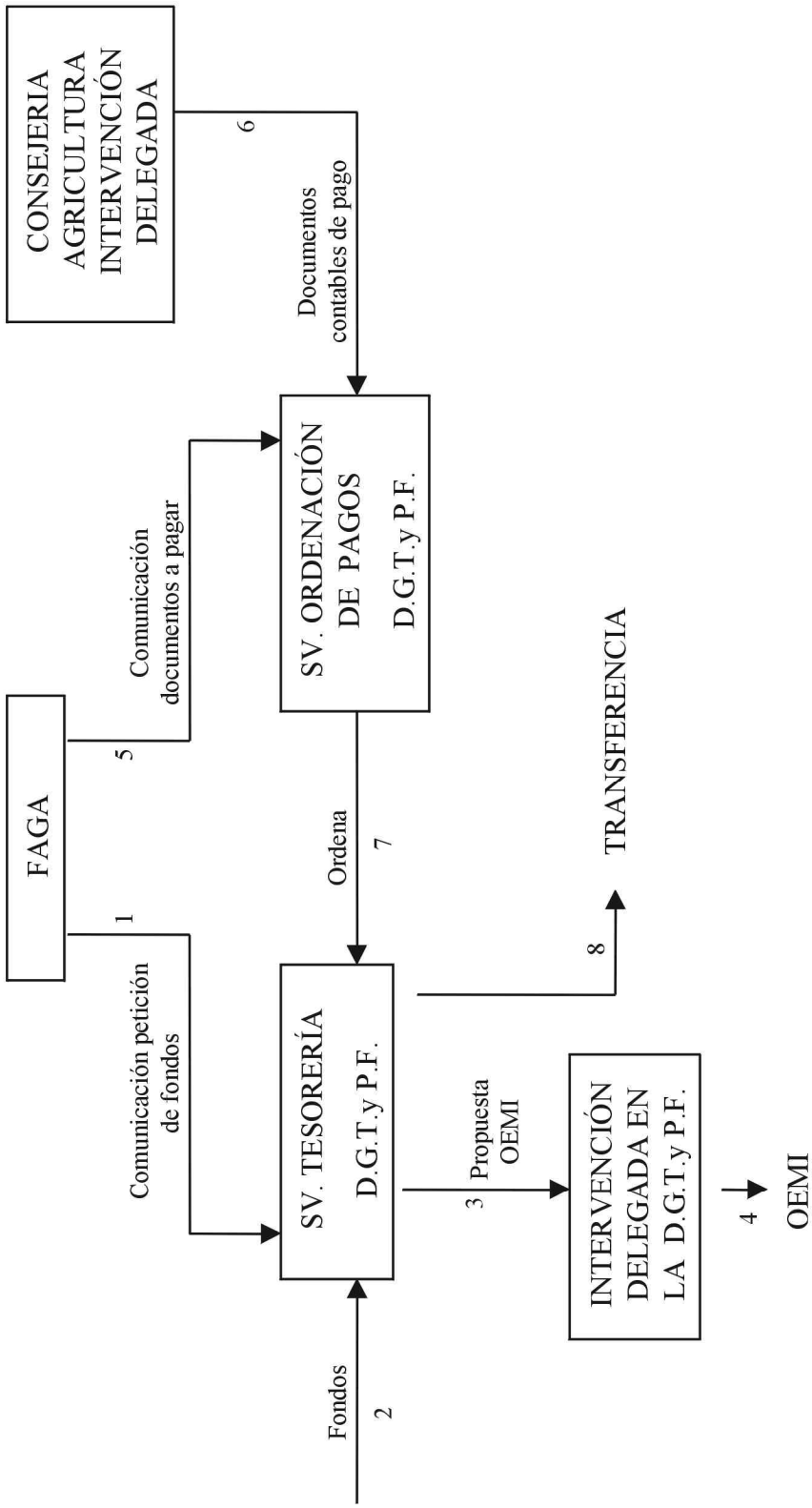
CONSEJERIA AGRICULTURA INTERVENCIÓN DELEGADA
FAGA
Comunicación petición de fondos
1
Comunicación documentos a pagar
5
Documentos contables de pago
6
SV. ORDENACIÓN DE PAGOS D.G.T.y P.F.
Ordena
7
SV. TESORERÍA D.G.T.y P.F.
Fondos
2
Propuesta OEMI
3
INTERVENCIÓN DELEGADA EN LA D.G.T.y P.F.
4
OEMI
8
TRANSFERENCIA

## 4.- Procedimiento

**4.1.- Ejecución.**

**A)** El F.A.G.A. debe dar traslado a la Tesorería General de la comunicación de petición de fondos el primer día de la semana en el que se vaya a solicitar el pago. Dicha comunicación será realizada al F.E.G.A, el viernes anterior en función de las ayudas que el organismo pagador pretenda abonar en dicha semana, junto con los conceptos o líneas de ayudas solicitadas.

**B)** El miércoles de la misma semana se reciben los fondos en la cuenta designada al efecto. El Servicio de Tesorería confecciona la propuesta de OEMI y le da traslado a la Intervención Delegada en la D.G.T. y P.F. para que se edite el documento contable (OEMI), todo ello en el entorno del F.A.G.A, para que por éste se proceda a la aplicación presupuestaria del ingreso.

**C)** Los documentos contables para el pago de las ayudas deben ser remitidos al Servicio de Ordenación y Control Jurídico de Pagos el miércoles, junto con un documento firmado por el Director General del F.A.G.A, proponiendo la relación de los documentos a pagar. El Servicio referido procede a la ordenación de dichos documentos, iniciándose el procedimiento de pago. La transferencia ha de ser ordenada y pagada estrictamente contra la cuenta destinada a la gestión de estas ayudas.

**4.2.- Control interno.**

Las mismas actuaciones que en los procedimientos de ingresos en la Tesorería General y de pagos por transferencias. No obstante, en relación con la cuenta donde se reciben los fondos y con cargo a la que se producen los pagos, debido a la particularidad de que el ejercicio se cierra el día 15 de octubre, además de las conciliaciones mensuales, como en cualquier cuenta, se elabora otra referida a ese día.

## 5.- Registros

Al tratarse de procedimientos de ingresos y pagos por transferencia en la Tesorería General, dichas operaciones estarán incluidas en los registros comprensivos de aquéllos.

## 6.- Rendición de Cuentas

Se efectúa simultáneamente a las realizadas en los procedimientos de ingresos y pagos por transferencia en la Tesorería General, por las razones expuestas.

## 7.- Normativa Aplicable

La gestión específica de los fondos FEOGA-Garantía está regulada en una vasta y minuciosa normativa comunitaria cuyo eje central lo constituye el Reglamento (CE) 729/70, sobre la financiación de la Política Agraria Común modificado por el Reglamento (CE) del Consejo 1.287/95.

Real Decreto 2205/95, de 28 de diciembre, por el que se refunde los organismos autónomos Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA) y Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) en el organismo autónomo de carácter comercial y financiero denominado Fondo Español de Garantía Agraria.

El Real Decreto 2.205/95, por el que se crea el FEGA, organismo en el que se refunden el antiguo SENPA, y FORPPA, al que se asigna el papel de coordinador ante el proceso de desconcentración a favor de las Comunidades Autónomas del Organismo Pagador.

El Real Decreto 2.206/95, por el que se regula las actuaciones interadministrativas del FEGA relativas a los gastos de la Sección Garantía.

Decreto 332/96, de 9 de julio, crea el Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 46/86, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

Decreto 194/87, de 26 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

Orden, de 27 de febrero de 1996, por la que se regulan las Cuentas de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, abiertas en las entidades de crédito.

## 8.- Anexos

Los documentos necesarios en el presente procedimiento son los mismos que en los procedimientos de Ingresos y de Pagos por Transferencias en la Tesorería General.

## 9.- Estadísticas

No existen.

## 10.- Glosario de Términos

**FEGA:** Fondo Español de Garantía Agraria. Organismo perteneciente a la Administración Central del Estado encargado, entre otras funciones, de la coordinación entre Bruselas y España de las ayudas derivadas del FEOGA-Garantía.

**FAGA:** Fondo Andaluz de Garantía Agraria. Organismo de la C.A.A. concebido como ente pagador de las ayudas derivadas del FEOGA-Garantía, encargado de la gestión y tramitación de aquéllas hasta sus beneficiarios últimos.

**SENPA:** Servicio Nacional de Productos Agrarios.

**FORPPA:** Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios.

**OEMI:** Documento contable a expedir cuando se realice un ingreso a favor de la T.G.J.A. y de sus OO.AA, que por su naturaleza se corresponda con los diferentes tipos de agrupaciones de operaciones extrapresupuestarias.

**OEMP:** Documento contable a expedir cuando se proponga un pago a través de la T.G.J.A. y de sus OO.AA, que por su naturaleza se corresponda con los diferentes tipos de agrupaciones de operaciones extrapresupuestarias.